

CHACRAS DE CORIA, 10 de diciembre de 2025.**VISTO:**

El Expediente N° 34618/2025, en el cual corre agregado el trámite efectuado para contratar la adquisición de materiales de ferretería y corralón solicitados por la Secretaría de Infraestructura, Campus, Servicios y Producción, Ing. Agr. Valentina NAVARRO CANAFOGLIA, destinados a obra de planta baja, pasillos de planta baja y aulas, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del monto aproximado del gasto, la presente contratación encuadró en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15 y en la Ordenanza N° 11/2023-C.S., artículos 8 a 10.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio, efectuó un llamado a presentar ofertas, publicó la contratación en el sitio correspondiente en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, a la que se presentaron SEIS (6) oferentes: FIOQUETTA, DAVID ALFREDO, SAMACO S.A., ARDANAZ S.A., CARFON S.A., EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A. y VALERIO OLIVA S.A.C.I.A.

Que, se menciona que en un primer análisis de las ofertas presentadas surge que las firmas FIOQUETTA, DAVID ALFREDO y SAMACO S.A. indican un plazo de mantenimiento de oferta menor al establecido en el pliego para esta contratación, por lo que, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. h) y lo indicado en las Condiciones Particulares que rigen en esta contratación corresponde desestimar las ofertas de los mencionados oferentes.

Que, la mencionada Dirección, confeccionó un cuadro comparativo de ofertas que remitió, junto con las propuestas presentadas a la Comisión Evaluadora designada, quien efectuó el análisis de las propuestas de los oferentes en condiciones de contratar y emitió un dictamen de evaluación y, en consecuencia, aconseja la adjudicación de renglones conforme a motivos y montos.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio considera que -si la superioridad comparte el criterio de la Comisión Evaluadora- podría resolver la presente contratación conforme esa Comisión aconseja.

**RESOLUCIÓN N° 1416/2025_ _ _ _**

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la Contratación Directa N° 29/2025, con encuadre en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15 y en la Ordenanza N° 11/2023-C.S., artículos 8 a 10.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas de las firmas SAMACO S.A. y de FIOQUETTA, DAVID ALFREDO, por indicar plazos de mantenimiento de oferta menores a los requeridos para esta contratación, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. h) y lo indicado en las Condiciones Particulares que rigen en esta contratación.

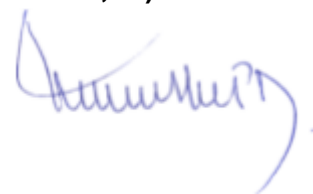
ARTÍCULO 3°.- Autorizar el aumento de las cantidades solicitadas para los renglones 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 conforme a lo normado en el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 12, inc. b) y Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 100, inc. a).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado los renglones preadjudicados 3, 20 y 24 por única oferta y se ajusta a lo solicitado; y los renglones preadjudicados 4, 5, 6, 7, 17 y 31 por ajustarse a lo solicitado y presentar el menor precio; y por un monto de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 03/100 (\$ 1.688.392,03)** a favor de **EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A. (CUIT 30-71607249-1)**.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado los renglones preadjudicados 2, 8, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 30 por ajustarse a lo solicitado y presentar el menor precio; y por un monto de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 42/100. (\$ 2.513.649,42)** a favor de **CARFON S.A. (CUIT 30-71514532-0)**.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado los renglones preadjudicados 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21 y 29 por ajustarse a lo solicitado y presentar el menor precio; y por un monto de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 94/100 (\$ 1.904.393,94)** a favor de **VALERIO OLIVA SACIA. (CUIT 30-58449976-8)**.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado el renglón preadjudicado 1 por ajustarse a lo solicitado y presentar el menor precio; y por un monto de **PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 160.920,00)** a favor de **ARDANAZ S.A. (CUIT 30-71254973-0)**.

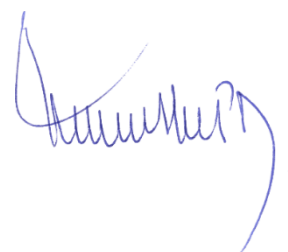


ARTÍCULO 8°.- Autorizar, a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las correspondientes órdenes de compra.

ARTÍCULO 9°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 2194/2025 que se indican a continuación:

A.1100.004.001.000.11.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

2- BIENES DE CONSUMO				\$6.267.355,39
2- Textiles y Vestuarios			\$23.199,96	
2- Prendas de vestir		\$23.199,96		
EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A. (CUIT 30-71607249-1)	\$23.199,96			
3- Productos de papel, cartón e impresos			\$89.301,05	
4- Productos de papel y cartón		\$89.301,05		
EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A. (CUIT 30-71607249-1)	\$89.301,05			
5- Productos químicos, combustibles y lubricantes			\$1.507.342,74	
5- Tintas, pinturas y colorantes		\$201.834,56		
EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A. (CUIT 30-71607249-1)	\$5.365,96			
CARFON S.A. (CUIT 30-71514532-0)	\$196.468,60			
6- Combustibles y lubricantes		\$16.839,38		
EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A. (CUIT 30-71607249-1)	\$16.839,38			
8- Productos de material plástico		\$1.288.668,80		
EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A. (CUIT 30-71607249-1)	\$755.705,20			
CARFON S.A. (CUIT 30-71514532-0)	\$532.963,60			
6- Productos de minerales no metálicos			\$1.547.148,92	
4-Productos de cemento, asbesto y yeso		\$1.547.148,92		
CARFON S.A. (CUIT 30-71514532-0)	\$1.547.148,92			

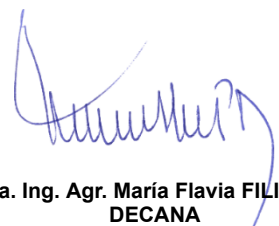



7- Productos metálicos			\$2.354.761,00	
1- Productos ferrosos		\$2.354.761,00		
ARDANAZ S.A. (CUIT 30-71254973-0)	\$160.920,00			
CARFON S.A. (CUIT 30-71514532-0)	\$208.718,30			
EMPREDIMIENTOS PRAGA S.A. (CUIT 30-71607249-1)	\$80.728,76			
VALERIO OLIVA SACIA. (CUIT 30-58449976-8)	\$1.904.393,94			
9- Otros bienes de consumo			\$745.601,72	
9- Otros n.e.p.		\$745.601,72		
EMPREDIMIENTOS PRAGA S.A. (CUIT 30-71607249-1)	\$717.251,72			
CARFON S.A. (CUIT 30-71514532-0)	\$28.350,00			

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 1416/2025 _ _ _
LJC.